



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

IPES - Compendio de la Auditoría Interna (2017)

Radicado: 0010477-00001

Fecha: 05/01/2017 - 05-07-2017

Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA

Dependencia: Despacho de la Oficina General de

Destinatario: MARIA GLADYS VALERO VIVAS

Destino: Dirección General

Folios: 3 Anexos: 0

## MEMORANDO

110301

Bogotá DC.,

PARA: MARIA GLADYS VALERO VIVAS, Directora General

DE: ANDRES PABON SALAMANCA, Asesor Control Interno

ASUNTO: Auditorías Internas a considerar durante el primer bimestre de 2017

Respetada doctora María Gladys:

Con el propósito de coadyuvar en la gestión de la Entidad y alertar de acciones que como entidad debemos desarrollar durante el primer bimestre de la presente vigencia, comedidamente relacionó algunos aspectos de los cuales debemos estar atentos, con especial atención, de aquellos que debemos adelantar como equipo de trabajo y que es necesaria la atención de la Entidad para dar al cumplimiento legal:

1. **Informe Ejecutivo Anual de Control Interno:** Conforme con el literal f del artículo 8 del Decreto Nacional 2145 de 1999, "...corresponde a estas oficinas presentar antes del 30 de enero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal de la entidad...", informe que se construye con base en las instrucciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Al respecto, el DAFP expidió la Circular Externa No. 100-22-2016 del 22 de diciembre de 2016, estableciendo:

- La medición del Sistema de Control Interno se efectuará en el aplicativo de FURAG, cuyas instrucciones se presentaran en enero de 2017, y rendición de informes en el mes de febrero.
- Proceso de desarrollo del modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIGP) Versión 2, el cual deberá adoptarse en el primer trimestre de 2017 por todas las Entidades, definiéndonos las siguientes etapas:
  - Etapa 1 FURAG preparatorio, el cual consiste en el diligenciamiento de encuesta durante el mes de febrero.

FO-069  
V-08

Página 1 de 5

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2  
Tel. 2976030 Telefax 2976054  
www.ipes.gov.co

**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

- Etapa 2 FURAG II línea base, cuyo objetivo es responder a través del aplicativo cuestionario sobre el desempeño de las entidades en términos de resultados, actividad que se desarrollara en el tercer trimestre de 2017

Los insumos de evaluación son acciones relacionados con la implementación del Sistema Integrado de Gestión y elementos de control del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

2. **Evaluación del Sistema de Control Interno Contable:** Conforme con el artículo 3º de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación – CGN, se debe *“...evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad...”*. La fecha límite según artículo 4º de esta resolución *“...es la establecida por el Gobierno Nacional para suministrar al Departamento Administrativo de la Función Pública el informe ejecutivo anual de control interno...”* es decir, 30 de enero de 2017.

Conforme con la metodología, la evaluación se realiza con base en unas preguntas definidas por el anexo de citada Resolución que permiten hacer una valoración cuantitativa, y basados en las auditorías internas realizadas al Sistema de Control Interno Contable, entre otros, se realiza una valoración cualitativa. Para el próximo año entraría en operación la metodología de evaluación descrita en la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

3. **Evaluación de la Gestión por dependencias:** Conforme con el inciso 2º del artículo 39 de la Ley 909 de 2004, artículo 52 del Decreto Nacional 1227 de 2005 y Circular 04 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, *“...las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte...”*.

Conforme al párrafo transitorio del Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC, la evaluación de desempeño laboral del periodo 2016-2017 deberá desarrollarse de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC, el cual establece el deber de definir por la entidad antes del 1º de abril de cada año tres (3) factores para acceder al nivel sobresaliente, y si este informe fue escogido como uno de ellos, este servirá como fuente de información objetiva para la evaluación del desempeño laboral de los empleados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Evolución a Socia

No obstante, la circular 4 de 2005 señala que se “...efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año...”

Los insumos de evaluación son el plan de acción 2016, indicadores de gestión, seguimientos realizados, metas y proyectos de inversión que gerencia el IPES.

4. **“Relación de las causas que impactan los resultados de los avances de la gestión presupuestal, contractual y física, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la entidad u organismo”**, informe que debe presentarse con corte a 31 de diciembre de 2016 el 15 de febrero de 2017, conforme al numeral 1 del artículo 2° del Decreto Distrital 370 de 2014.

No obstante, este seguimiento se vinculará con la evaluación a la gestión por dependencias, ya que el propósito es verificar avances de la gestión presupuestal, contractual y física de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, e identificar causas que impactan resultados no esperados.

5. **Seguimiento Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá:** Conforme con la Resolución Reglamentaria 069 de 2015 de la Contraloría de Bogotá, la labor de “...verificación del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes...” estará en cabeza de la Oficina de Control Interno y estable que “...el Plan de Mejoramiento con el respectivo seguimiento de la totalidad de las acciones, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, se presentará a través del SIVICOF de conformidad con los parámetros y términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., para la rendición de la cuenta y la presentación de informes” y cuya

Conforme con Resolución Reglamentaria 023 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, este informe debe rendirse el décimo primer día hábil del mes de febrero, es decir, el 15 de febrero de 2017. Por tal razón, se deben realizar mesas de trabajo durante la tercera y cuarta semana de enero para establecer los avances y recopilar evidencias respectivas, y registrarlos en el formato electrónico definido para tal informe.

6. **Informe de Austeridad en el Gasto:** en virtud de lo establecido por el Decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012, y Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de

FO-069  
V-08

Página 3 de 5

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2  
Tel. 2976030 Telefax 2976054  
www.ipes.gov.co

**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

Bogotá, entre otras, se debe realizar “...un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto...” es decir, de las acciones desarrolladas durante el cuarto trimestre de 2016.

Aunque no se establece una fecha específica de presentación, la labor se desarrollará por esta Oficina durante el primer bimestre de 2017.

7. **“Seguimiento a los resultados del avance de la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión (SIG)”**, informe que debe presentarse con corte a 31 de diciembre de 2016 el 15 de febrero de 2017 a través del Sistema de Información del SIG (SISIG) e instrucciones que emita la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme al numeral 3 del artículo 2º del Decreto Distrital 370 de 2014.
8. **Informe pormenorizado de Control Interno:** Conforme con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, inciso tres (3), “...la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad...”, actividad que se vence la primera semana de marzo.

Los insumos de evaluación son acciones relacionados con la implementación del Sistema Integrado de Gestión y elementos de control del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Al respecto, se vinculara con los resultados del informe ejecutivo anual de control interno, actualizándolo con otras actividades que se hayan realizado durante el primer bimestre de 2017.

9. **Seguimiento Derechos de Autor Software:** en virtud de lo establecido por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, Circular 1000-06 de 2004 del DAFP y Circulares 07 de 2005 y 04 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, y Circular 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la Oficina debe realizar acciones encaminadas a “...Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software...”.
10. **Rendición de la Cuenta:** Conforme con Resolución Reglamentaria 023 de 2016 de la Contraloría de Bogotá, la Entidad debe rendir la cuenta respecto de los informes descritos en el artículo primero de citada resolución, y a través del aplicativo SIVICOF, en los siguientes periodos:

**Mensual:** El séptimo día hábil siguiente al mes reportado

FO-069  
V-08

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2  
Tel. 2976030 Telefax 2976054  
www.ipes.gov.co

Página 4 de 5

**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

**Trimestral:** en la cuenta mensual respectiva del cierre del trimestre, con excepción al cuarto trimestre.

**Anual:** El décimo primer día hábil del mes de febrero.

El papel de la Asesoría de Control Interno es el de verificar y acompañar en el trámite de envío, constatando las formas y términos descritos en mencionada resolución.

Las anteriores auditorías internas harán parte del Programa Anual de Auditorías de la vigencia 2017, el cual se presentará durante el mes de enero de los corrientes para aprobación por parte del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces en la entidad), con fundamento de lo descrito en el artículo 1° del Decreto Distrital de 2014: *“El/la Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades y organismos del Distrito Capital, en los sectores central y descentralizado, en el mes de enero de cada vigencia elaborará el Programa Anual de Auditoría”*.

Cordialmente,

**ANDRÉS PABÓN SALAMANCA**

- Copia: Dra. Patricia del Rosario Lozano Triviño, Subdirectora Jurídica y de Contratación.  
Dra. Esperanza del Carmen Sáchica Daza, Subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad.  
Dra. Clarisa Hermancia Díaz García, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.  
Dra. Vivian Bernal Izquierdo, Subdirectora Administrativa y Financiera.  
Dra. Adriana Villamizar Navarro, Subdirectora de Formación y Empleabilidad.  
Dr. Henry Iván Matallana Torres, Jefe Oficina Comunicaciones  
Dr. Ricardo Augusto Cortés Gomez, Subdirector de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Andrés Pabón Salamanca Asesbr de Control Interno		06/04/2017
Revisó y Aprobó	Andrés Pabón Salamanca Asesor de Control Interno		06/01/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del **ASESOR DE CONTROL INTERNO** del Instituto para la Economía Social IPES